



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro –Sucre

SECRETARIA: Al despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante y que la misma no fue objetada; y que el apoderado judicial de la entidad demandante presentó memorial informando sobre la renuncia al poder que le fue conferido. Sírvase proveer de conformidad.

San Pedro-Sucre, 11 de marzo de 2024.

JESÚS S. CASTILLA FERNÁNDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE, San Pedro-Sucre, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

REF.: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
RAD.:707174089001-2011-00132-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: DAVID ALFONSO CRUZATE ROMERO

1. ASUNTO A RESOLVER

Al despacho se encuentra el presente proceso con una liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante cuyo traslado a la parte demandada venció y no fue objetada; y el memorial presentado por el apoderado judicial de la entidad ejecutante, mediante el cual manifiesta su renuncia al poder que le fue conferido, por lo que se procede a realizar el estudio de lo solicitado.

2. CONSIDERACIONES

El Despacho advierte que la liquidación adicional del crédito presentada debe ser modificada de oficio teniendo en cuenta que la parte ejecutante liquidó los intereses moratorios causados desde el día 03 de septiembre de 2021 hasta el día 19 de agosto de 2023, sin tener en cuenta que el despacho mediante auto de fecha 29 de agosto de 2022 modificó la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante y se incluyó los intereses moratorios causados hasta el día 31 de julio de 2022. En este orden de ideas, en la liquidación adicional del crédito solamente se deben incluir los intereses moratorios causados desde el día 01 de agosto de 2022, por tanto, se liquidarán los intereses moratorios desde el día 01 de agosto de 2022 hasta el día 29 de febrero de 2024, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia en cada período vencido; en consecuencia, se procederá de conformidad con lo estipulado en los numerales 3° y 4° del artículo 446 del Código General del Proceso

Por otra parte, se advierte que el apoderado judicial de la entidad ejecutante, el abogado SAUL OLIVEROS ULLOQUE, presentó memorial coadyuvado por ANABELLA BACCI HERNÁNDEZ en su calidad de apoderada general de la entidad demandante, mediante el cual manifestó su renuncia al poder que le fue conferido; así las cosas, esta judicatura dando aplicación al artículo 76 del Código General del Proceso, aceptará la renuncia al poder presentada por haberse cumplido con los requisitos para ello.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFÍQUESE la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual quedará de la siguiente manera:

Nelly Ortiz P.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro –Sucre

Liquidación del Crédito:

CAPITAL	\$	8.200.000,00
Intereses corrientes	\$	609.510,00
Otros conceptos	\$	12.648,00
Intereses moratorios del 17/05/2011 al 10/03/2015	\$	9.326.017,17
Intereses moratorios del 11/03/2015 al 31/07/2020	\$	13.540.574,58
Intereses moratorios del 01/08/2020 al 31/07/2022	\$	4.348.013,63
Más intereses moratorios liquidados a la tasa mensual vigente por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/08/2022 al 29/02/2024	\$	5.167.752,42

LIQUIDACIÓN ADICIONAL INTERESES MORATORIOS					
CAPITAL					8.200.000,00
SUPERBANCARIA					
MESES	ANUAL	MENSUAL	MORA MAX	Nº .DIAS	
Agosto de 2022	22,21%	1,85%	2,78%	31	227.652,50
Septiembre de 2022	23,50%	1,96%	2,84%	30	233.104,84
Octubre de 2022	24,61%	2,05%	3,08%	31	252.252,50
Noviembre de 2022	25,78%	2,15%	3,12%	30	255.720,97
Diciembre de 2022	27,64%	2,30%	3,46%	31	283.310,00
Enero de 2023	28,84%	2,40%	3,61%	31	295.610,00
Febrero de 2023	30,18%	2,52%	3,41%	28	279.408,39
Marzo de 2023	30,84%	2,57%	3,73%	30	305.912,90
Abril de 2023	31,39%	2,62%	3,80%	30	311.368,55
Mayo de 2023	30,27%	2,52%	3,78%	31	310.267,50
Junio de 2023	29,76%	2,48%	3,60%	30	295.200,00
Julio de 2023	29,36%	2,45%	3,67%	31	300.940,00
Agosto de 2023	28,75%	2,40%	3,59%	31	294.687,50
Septiembre de 2023	28,03%	2,34%	3,39%	30	278.039,52
Octubre de 2023	26,53%	2,21%	3,32%	31	271.932,50
Noviembre de 2023	25,52%	2,13%	3,09%	30	253.141,94
Diciembre de 2023	25,04%	2,09%	3,13%	31	256.660,00
Enero de 2024	23,32%	1,94%	2,92%	31	239.030,00
Febrero de 2024	23,31%	1,94%	2,73%	29	223.512,82
INTERESES MORATORIOS DEL 01-08-2022 al 29-02-2024					5.167.752,42

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO: \$ 41.204.515,8

SEGUNDO: ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por el abogado SAUL OLIVEROS ULLOQUE identificado con la cedula de ciudadanía número 18.939.151 y portador de la tarjeta profesional número 67.056 del Consejo Superior de la Judicatura, quien venía desempeñándose como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nelly Ortiz P.
NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
Jueza

Código 707174089001
Carrera 9 No. 18-77 Barrio San Martín, teléfono No. 3007116214
jrpmpalsanpedro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nelly Ortiz P.